

XALAPA, VER, 1º DE JULIO DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 79/2009

AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO.

HECHOS:

EL "C1" (QUEJOSO), MANIFESTO EN SU ESCRITO DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, QUE EL DÍA VEINTE DEL MES Y AÑO QUE SE CITA, ELEMENTOS DE LA **POLICÍA INTERMUNICIPAL COATZACOALCOS-MINATITLÁN-COSOLEACAQUE-NANCHITAL**, LO INTERVINIERON Y DETUVIERON DE MANERA VIOLENTA, REFIERE QUE NO SE ENCONTRABA DESPLEGANDO CONDUCTA ALGUNA QUE AMERITARA SU PROCEDER Y QUE AUN A PESAR DE ELLO, LO PRIVARON DE SU LIBERTAD, SOMETIENDOLO A UN TRATO INDIGNO PUES LO GOLPEARON EN DIVERSAS PARTE DE SU CUERPO.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR EL QUEJOSO, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, ACREDITANDOSE QUE EFECTIVAMENTE "C1" FUE OBJETO DE MALTRATO FISICO POR PARTE DE "S1" Y "S2", PRIMER OFICIAL Y POLICÍA CUARTO, RESPECTIVAMENTE, ADSCRITOS A LA POLICÍA INTERMUNICIPAL CORROBORANDOSE LO ANTERIOR CON LA CERTIFICACION ELABORADA POR EL DOCTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL DE FECHA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, QUIEN HIZO CONSTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS LESIONES ENCONTRADAS EN SU ESTRCUTURA CORPORAL, LO QUE SE ROBUSTECE CON LA CERTIFICACION QUE REALIZA LA DELEGADA REGIONAL DE ESTE ORGANISMO EN COATZACOALCOS, QUIEN ESTABLECIÓ QUE DIEGO PARRA CRUZ PRESENTABA MORETONES EN LOS GLÚTEOS Y EN LAS DOS PIERNAS, ESCORIACIONES EN LA PARTE INFERIOR DE LAS RODILLAS, EN EL TOBILLO DERECHO HEMATOMA Y EL OJO DERECHO SE ENCONTRABA CON IRRITACIÓN Y AMORATADO, SIN QUE EXISTA PRUEBA ALGUNA QUE DESVIRTÚE SUS CONTENIDOS, POR LO QUE AÚN A PESAR DE NEGARLO Y REFERIR QUE AL MOMENTO DE INTERVENIRLO ESTE YA SE ENCONTRABA LESIONADO DEL ROSTRO, DE NINGUNA MANERA DEMUESTRA LO CONTRARIO, PUES POR LA NATURALEZA DE LAS LESIONES CERTIFICADAS EVIDENTEMENTE FUERON PROVOCADAS POR DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y AL TRATO DIGNO (LESIONES Y MALOS TRATOS DURANTE LA INTERVENCIÓN Y DETENCIÓN), Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A. SANCIONE CONFORME A DERECHO A "S1" Y "S2", PRIMER OFICIAL Y POLICÍA CUARTO, RESPECTIVAMENTE, ADSCRITOS A LA POLICÍA INTERMUNICIPAL

COATZACOALCOS-MINATITLÁN-COSOLEACAQUE-NANCHITAL POR INCURRIR CON SU CONDUCTA EN VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE "C1".

B. INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE EXHORTE A LOS ELEMENTOS QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS, SE ABSTENGAN EN LO SUCESIVO DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN AQUELLA CIUDAD.

C. SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS ESPECÍFICAMENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTARON RESPONSABLES EN LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.